



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL 31 DE MARZO DE 2017.-

ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE
DON FELIPE EJIDO TÓRMEZ

CONCEJALES
DON AURELIO LANGARITA BERCERO
DON MIGUEL CIMORRA LÓPEZ
DOÑA MANUELA BERGES BARRERAS
DOÑA MARÍA SAGRARIO URREA BIELSA
DON VÍCTOR MANUEL MARCO ROMEO
DOÑA MANUELA GASPAR PIEDRAFITA

INTERVENTORA
DOÑA EVA PILAR SANZ BLANCO

SECRETARIO
DON CARLOS GONZÁLEZ MANGADO

En la villa de Pedrola, a treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, siendo las diecinueve horas, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Felipe Ejido Tórmez, se reúnen en el Salón de Sesiones, los Sres. Concejales que arriba se detallan y que constituyen la mayoría absoluta legal de la Corporación, con el fin de proceder a celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos por la Interventora y por mí, el Secretario, que actúo además como fedatario.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales Don Fernando Español Algarate, Don Alejandro Espligares García y Don Pedro Manuel González Zaldívar.

Tampoco acude el Concejales Don Antonio Roberto Esteve Santangelo.

La Sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad a la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del día, en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial y demás medios habituales.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601

Carlos González Mangado (1 de 2)
El Secretario
Fecha Firma: 20/04/2017
HASH: 4abb14ee1254c3e3a6fab9ce8f3e30f

Felipe Ejido Tórmez (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 21/04/2017
HASH: a89fb3cca7270fe00c9b7459d61c6c8d



Cód. Validación: 65JP645ZE5R6KXK3G3GMXDWECE | Verificación: <http://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresa y constata a continuación.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- El Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha 3/03/2017, distribuida con la convocatoria.

El Secretario informa, que con independencia de las observaciones que puedan hacer los miembros de la Corporación, existe un error material en el Borrador al señalarse al principio que se trata de una sesión Ordinaria, cuando en realidad se trató de una sesión extraordinaria.

No se produce ninguna observación, por lo que dicha acta se considera aprobadas por unanimidad, con la única rectificación señalada por el Secretario.

2º.-EXPEDIENTES DE SECRETARÍA: A) INFORME SOBRE LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS PARA TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.- Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia de FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARTÍNEZ, solicitando Licencia Ambiental para la actividad de Taller de Reparación de vehículos, con emplazamiento en Camino Figueruelas 3 A, visto los informes favorables que obran en el expediente y considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones de aplicación y que el emplazamiento y medidas correctoras propuestas son conformes con la normativa urbanística, ordenanzas municipales y disposiciones concordantes, previa deliberación al respecto el Pleno acuerda por unanimidad informar en el sentido de que procede autorizar la actividad solicitada.

B) SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN DEL ICIO INSTADAS POR CAPSA Y EÓLICAS EL COSCOJAR.- Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por tener las construcciones, instalaciones u obras la declaración de interés general o utilidad municipal, por creación de empleo, tal y como expone en la memoria justificativa, formulada por José María Rivera Castillo, en nombre y representación de COMPAÑÍA ARAGONESA DE PORTACOCHEs, S.A. (CAPSA).

Visto el informe-propuesta de Secretaría y examinada la documentación que acompaña a la solicitud.

Visto que, con fecha 27 de marzo de 2017, fue emitido el informe de Intervención en sentido favorable a dicho reconocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno adopta por (unanimidad/mayoría simple) el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Reconocer a CAPSA, una bonificación del 90 %, sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal de dicho impuesto aprobada por este Ayuntamiento en fecha 14/11/2003 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 299, de fecha 31/12/2003, con las modificaciones aprobadas en

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

fechas 14/11/2008 y 26/10/2012 y publicadas en los BOP nº 300 y 294 respectivamente, de fechas 31/12/2008 y 24/12/2012, amparada en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por tener las construcciones, instalaciones u obras la declaración de interés autonómico, formulada por Sergio Samper Rivas, en nombre y representación de Eólicas El Coscojar, S.L., relativa a la subestación eléctrica 220/30 kV para la evacuación de la energía de los parques eólicos.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y examinada la documentación que acompaña a la solicitud.

Visto que, con fecha 27 de marzo de 2017, fue emitido el informe de Intervención en sentido desfavorable a dicho reconocimiento.

Considerando que, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Nº. 5, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en concreto el artículo 6º, la anterior solicitud sólo tendría cabida en el apartado 2. D) "Otras construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas." Se podrá conceder una bonificación, hasta el máximo del 95 %.", pero la declaración de interés autonómico no supone en modo alguno, que el Municipio a los efectos de la bonificación solicitada, se encuentre obligado a reconocer el especial o interés o utilidad municipal.

Considerando que la bonificación sólo se podría conceder si el Ayuntamiento Pleno, a la vista de la solicitud estimase que concurren las circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas, que la justifiquen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. No reconocer a Eólicas El Coscojar, S.L., ninguna bonificación sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por entender que no se encuentra justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal de dicho impuesto aprobada por este Ayuntamiento en fecha 14/11/2003 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 299, de fecha 31/12/2003, con las modificaciones aprobadas en fechas 14/11/2008 y 26/10/2012 y publicadas en los BOP nº 300 y 294 respectivamente, de fechas 31/12/2008 y 24/12/2012, amparada en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por tener las construcciones, instalaciones u obras la declaración de interés autonómico, formulada por Sergio Samper Rivas, en nombre y representación de Eólicas El Coscojar, S.L., relativa a la línea de alta tensión para la evacuación de la energía de los parques eólicos.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Visto el informe-propuesta de Secretaría y examinada la documentación que acompaña a la solicitud.

Visto que, con fecha 27 de marzo de 2017, fue emitido el informe de Intervención en sentido desfavorable a dicho reconocimiento.

Considerando que, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Nº. 5, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en concreto el artículo 6º, la anterior solicitud sólo tendría cabida en el apartado 2. D) "Otras construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas. Se podrá conceder una bonificación, hasta el máximo del 95 %.", pero la declaración de interés autonómico no supone en modo alguno, que el Municipio a los efectos de la bonificación solicitada, se encuentre obligado a reconocer el especial o interés o utilidad municipal.

Considerando que la bonificación sólo se podría conceder si el Ayuntamiento Pleno, a la vista de la solicitud estimase que concurren las circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas, que la justifiquen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. No reconocer a Eólicas El Coscojar, S.L., ninguna bonificación sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por entender que no se encuentra justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal de dicho impuesto aprobada por este Ayuntamiento en fecha 14/11/2003 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 299, de fecha 31/12/2003, con las modificaciones aprobadas en fechas 14/11/2008 y 26/10/2012 y publicadas en los BOP nº 300 y 294 respectivamente, de fechas 31/12/2008 y 24/12/2012, amparada en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

3º.- EXPEDIENTES DE INTERVENCIÓN: A) APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO MUNICIPAL 2017-2018.- Vista la liquidación del presupuesto de 2016 correspondiente a la propia entidad, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 021501 de 14 de febrero de 2017, de la cual se deduce el incumplimiento de la regla de gasto definida en el artículo 12 LOEPSF en la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio, según consta en informe de Intervención emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1463/2007.

Considerando que el incumplimiento de la regla de gasto puesto de manifiesto al cierre del ejercicio, asciende a -108.425,10 €, importe en el que las obligaciones reconocidas en concepto de gasto computable de 2016, ha superado el límite respecto al ejercicio 2015.

Considerando que el Ayuntamiento está obligado, por este motivo, a la formulación y aprobación de un plan económico-financiero que permita en el año en

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

curso y el siguiente, el retorno al cumplimiento del objetivo vulnerado, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21.2 LOEPSF.

Visto el informe de Intervención de fecha 10 de marzo de 2017, sobre las causas que dieron lugar el incumplimiento y las medidas a adoptar.

Visto que el incumplimiento deriva directamente de la utilización del Remanente Líquido de Tesorería (para gastos con financiación afectada y para gastos generales) como recurso para financiar en su mayor parte determinados gastos cuya ejecución no pudo finalizarse en 2015 por diversas causas, la mayoría de los cuales son gastos de inversión que no revisten vocación de permanencia y de que la *Ayuda fondo de concertación municipal DPZ de 2016* ha sido de 298.361,79 euros, en el 2015 fue de 80.000,00 euros pero no nos lo hemos podido ajustar como en el 2015, porque para el 2016 ha informado expresamente Diputación Provincial de Zaragoza, que es un fondo incondicionado y no finalista, además de suponer un gasto de 218.361,79 euros más con respecto al ejercicio anterior.

Visto que, según la consulta respondida por la Intervención General de Estado que consta en el informe de Intervención en un caso similar, *“el remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, es un ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo y en consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.”*

Visto que la propia consulta concluye que *“cabe afirmar que la recuperación de los objetivos... de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto el ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.”*

Visto que según el citado Informe de Intervención, una vez analizada la situación económica municipal derivada de la liquidación del presupuesto 2016 las cifras arrojan un cuantioso Remanente de Tesorería para Gastos Generales (2.314.744,02 €), un resultado presupuestario positivo (1.025.159,06 €), inexistencia de deuda financiera y un superávit en términos de Estabilidad Presupuestaria (187.036,24); por tanto, no cabe hablar de debilidades estructurales en la situación financiera municipal, ésta es consecuencia directa de la utilización de remanente de tesorería durante el ejercicio 2016 y del aspecto puntual, con respecto a la liquidación del 2015 en el que sí que se cumplió la Regla del Gasto, de la Ayuda fondo de concertación municipal DPZ de 2016 de 298.361,79 euros, en el 2015 fue de 80.000,00 euros y que no nos lo hemos podido ajustar como en el 2015.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Presentada por el concejal delegado de Hacienda, en consonancia con el contenido del citado informe, propuesta de Plan económico financiero al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.1 LOEPSF

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación como órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 LOEPSF, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Plan Económico-financiero municipal para retornar al cumplimiento de la regla de gasto en los ejercicios 2017 y 2018, con el siguiente contenido:

“INTRODUCCIÓN:

El artículo 12 LOEPSF dispone que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española; el mandato anterior no es otro que la regla de gasto, configurada en la LOEPSF como una de las tres reglas fiscales, junto con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de la deuda comercial, tras la modificación operada en el artículo 135 de la Constitución Española. Mediante Decreto de Alcaldía nº 021501 de 15 de febrero de 2017 se aprueba la Liquidación del presupuesto municipal 2016 en cuanto a la propia entidad (Ayuntamiento), en la cual se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla del Gasto en el ejercicio 2016.

En caso de incumplimiento de la regla de gasto, la Administración incumplidora debe formular y aprobar un plan económico-financiero que le permita en el año en curso y el siguiente (2017-2018), el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF. Señala a este respecto el artículo 12 LOEPSF que *“cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de dicha ley.”*

Por tanto, el contenido del presente Plan ha de basarse en la previa determinación de si existe o no tal desequilibrio estructural.

I. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2016:

La liquidación del presupuesto municipal 2016 ofrece las siguientes magnitudes:

Obligaciones reconocidas netas	4.733.666,79
Remanente de tesorería para gastos generales	2.314.744,02
Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada	20.092,94
Resultado presupuestario ajustado	1.025.159,06
Estabilidad presupuestaria (superávit)	187.036,24
Gasto computable	4.049.000,55
Regla de gasto	-108.425,10

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

II. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO:

Al inicio del ejercicio 2016 el Ayuntamiento se encontraba dentro de las limitaciones de la regla del gasto, pues las previsiones iniciales del presupuesto municipal cumplían las exigencias de la regla de gasto respecto al avance de liquidación del ejercicio 2015. El incumplimiento de la regla, en consecuencia, deriva de la ejecución del presupuesto durante el ejercicio 2016.

Mediante Decretos de Alcaldía nº 030306 de 3 de marzo de 2016, se aprobaron los expedientes de modificación de créditos 1.2016 bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito. Estos créditos correspondían en su práctica totalidad a proyectos de gasto con financiación afectada, en particular: Mejora de pavimentación y redes en Avda. Barrio Nuevo, remanentes resultantes de la adjudicación del contrato de obra por importe de 123.993,00 euros y Retribuciones del Plan de Empleo de DPZ 2015, por importe de 21.985,21 euros -la formalización de los contratos se produjo en todos los casos en el 2015 y su duración era de un año-; todos estos proyectos fueron ejecutados (reconocidas obligaciones) por la práctica totalidad del crédito incorporado (respectivamente, 123.993,00 y 21.985,21). Por tanto, fueron reconocidas obligaciones con cargo a remanentes de crédito provenientes de proyectos de gasto con financiación afectada por importe total de 145.978,21 euros.

Asimismo, mediante los expedientes de modificación de créditos nº 2 y 3/2016, fue empleado remanente de tesorería para gastos generales para la financiación de modificaciones de crédito que ascendían a 854.500,00 euros (Modificación nº 2: 836.500,00 euros y Modificación nº 3: 18.000,00 euros):

Modificación nº2	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
C. Extraordinario	4220	61103	Asfaltado y reparación calles Polígono Pradillo	260.000,00
C. Extraordinario	3420	63201	Acceso a playas de la Piscina Municipal	50.000,00
C. Extraordinario	1650	61106	II Fase sustitución alumbrado tradicional por led	120.000,00
C. Extraordinario	3420	63203	Rehabilitación y reforma Polideportivo	21.500,00
C. Extraordinario	3420	62301	Marcador Polideportivo	3.500,00
C. Extraordinario	1532	61101	Reposición firme C/ Nueva	70.000,00
C. Extraordinario	1640	62001	Aparcamiento Tanatorio	60.000,00
C. Extraordinario	3380	62901	Material para fiestas	20.000,00
C. Extraordinario	1522	61103	Reparaciones Pabellón 81	35.000,00
C. Extraordinario	4540	61104	Arreglo de caminos	10.000,00
C. Extraordinario	1710	61105	Renovación de parques y zonas verdes	20.000,00
C. Extraordinario	3340	22799	Difusión costumbres de Pedrola	4.000,00
Suplto de Crédito	4920	21300	Conserv. y reparación Megafonía y Canal Local	2.500,00
Suplto de Crédito	3210	68200	Colegio Público de Primaria	160.000,00
Total Aumento				836.500,00

Modificación nº 3	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
C. Extraordinario	9200	22709	Estudio, valoración y catalogación de los puestos de trabajo	18.000,00
Total Aumento				18.000,00

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: 65JP64ZE5R6KXK3GMXDWECE | Verificación: <http://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Todos los expedientes de modificación de créditos anteriores suponen una habilitación para ejecutar un mayor gasto en los capítulos 2 y 6 del Presupuesto municipal del ejercicio en el cual se incorporan (ejercicio 2016), por importe total finalmente ejecutado de 691.720,04

Este mayor gasto presupuestario, sin perjuicio de que se financie con el ahorro derivado de la liquidación del ejercicio anterior (Remanente Líquido de Tesorería) repercute necesariamente en un incremento del gasto computable a efectos de la Regla del Gasto, si bien para corroborar la afirmación anterior debe tomarse en consideración el gasto de igual naturaleza y financiación producido en 2015.

En el 2015 las Obligaciones reconocidas netas ascendieron a 3.963.243,38, y 756.517,46, procedía de Gastos financiados con RTGG.

En el 2016 las Obligaciones reconocidas netas ascendieron a 4.733.666,79, y 691.720,04, procedía de Gastos financiados con RTGG.

En todo caso y a mayor abundamiento, en el caso de gastos con financiación afectada la incorporación de remanentes de créditos es obligatoria por imperativo legal, de acuerdo con el artículo 182.3 TRLRHL, tratándose de contratos, laborales o administrativos, formalizados en 2015 y respecto de los cuales la Corporación asumió el compromiso del gasto, resultando necesario proceder a la incorporación de los remanentes de crédito al ejercicio siguiente, 2016, a los efectos de garantizar su correcta ejecución y financiación, cumpliendo con las obligaciones contractuales municipales; en cuanto al resto de actuaciones, se trata sencillamente de mayores gastos financiados con ahorro.

En el 2016, fueron reconocidas obligaciones con cargo a remanentes de crédito provenientes de proyectos de gasto con financiación afectada por importe total de 145.978,21 euros.

En el 2015, fueron reconocidas obligaciones con cargo a remanentes de crédito provenientes de proyectos de gasto con financiación afectada por importe total de 152.952,37 euros.

Por tanto, visto que el incumplimiento de la Regla del Gasto en la liquidación del presupuesto municipal de 2016 asciende a 108.425,10 euros, resulta evidente que la causa del incumplimiento ha sido la financiación mediante remanente líquido de tesorería, de obligaciones por importe total de 691.720,04 euros, cifra que podemos matizar hasta 545.741,83 euros por la incorporación de remanente de tesorería afectado (145.978,21).

Si bien existen ciertas diferencias con respecto a la liquidación del 2015 en el que sí que se cumplió la Regla del Gasto, por ejemplo la Ayuda fondo de concertación municipal DPZ de 2016 ha sido de 298.361,79 euros, en el 2015 fue de 80.000,00 euros pero no nos lo hemos podido ajustar como en el 2015, porque para el 2016 ha informado expresamente Diputación Provincial de Zaragoza, que es un fondo incondicionado y no finalista, además de suponer un gasto de 218.361,79 euros más con respecto al ejercicio anterior.

No podemos por tanto hablar de desequilibrio estructural, sino más bien de proyectos de gasto con financiación afectada, con un principio y un final, a los que se ha venido dando respuesta a través del Remanente de Tesorería, que junto con la Ayuda fondo de concertación municipal DPZ de 2016 de 298.361,79 euros, **provocan incumplimientos puntuales de la regla de gasto** si son mucho más numerosos o

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

cuantiosos en un año que en el anterior; no podemos sin embargo desconocer que en dicho ejercicio y en el ejercicio en curso 2017, se han puesto de manifiesto nuevas líneas de gasto (Nuevo polideportivo municipal) que integrarán en adelante o en un futuro muy próximo el gasto computable ordinario del municipio, incrementándolo; especialmente, a nuevos gastos corrientes de mantenimiento a los que habrá que hacer frente en próximos ejercicios si se ejecutan determinadas inversiones municipales o en ejecución actualmente.

III. MEDIDAS CORRECTORAS

Visto que el incumplimiento de la regla del gasto no pone de manifiesto ninguna debilidad estructural sino que deriva de una situación meramente circunstancial que además es de aplicación obligatoria por imposición legal en su práctica totalidad -proyectos de gasto con financiación afectada iniciados en ejercicios anteriores-, el retorno al cumplimiento se cumple con el inicio del ejercicio presupuestario de 2017 dentro del límite del gasto no financiero, según ha señalado la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en respuesta a consulta formulada en fecha 17 de mayo de 2013; *“el remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, es un ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo y en consecuencia, **no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.../... cabe afirmar que la recuperación de los objetivos... de la regla de gasto, incumplidos por la utilización el remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto el ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.**”*

En este sentido, el gasto computable previsto en el presupuesto general del ejercicio 2017 asciende a 4.026.036,65 euros, mientras el gasto computable del ejercicio 2016 ascendió a 3.912.090,93 euros; la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para aplicar a la evolución del gasto computable es del 2,2 en 2017. En consecuencia, para retornar al cumplimiento de la regla de gasto en 2017, el presupuesto municipal de 2017 debe contener un gasto computable inferior a 4.121.890,02 se cumple por tanto lo indicado en la anterior consulta, por lo que no resulta preceptivo adoptar medida alguna adicional para corregir el incumplimiento.

No obstante, no podemos desconocer que la proyectada ejecución de un nuevo polideportivo municipal determinará la utilización en este ejercicio de un cuantioso remanente de tesorería para gastos generales lo cual podría generar, un nuevo incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2017:

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

circunstancia que nuevamente quedaría solventada, en cumplimiento de la directriz marcada por la IGAE, con la aprobación del presupuesto inicial de 2018 en cumplimiento y, en este caso sí, con una previsible liquidación de dicho ejercicio 2018, una vez finalizados los actuales proyectos de gasto en ejecución, en cumplimiento de la regla de gasto.

IV. CONCLUSIONES

Analizada la situación económica municipal derivada de la liquidación del presupuesto 2016, las cifras arrojan un cuantioso Remanente de Tesorería para Gastos Generales (2.314.744,02 €), un resultado presupuestario positivo (1.025.159,06 €), inexistencia de deuda financiera y un superávit en términos de Estabilidad Presupuestaria (187.036,24); por tanto, no cabe hablar de debilidades estructurales en la situación financiera municipal.

Por lo que se refiere al incumplimiento de la Regla del Gasto en el ejercicio 2016 por importe de 108.425,10 euros, y que motiva la elaboración y aprobación de un plan económico-financiero, ésta es consecuencia directa de la utilización de remanente de tesorería durante el ejercicio 2016 y del aspecto puntual, con respecto a la liquidación del 2015 en el que sí que se cumplió la Regla del Gasto, de la Ayuda fondo de concertación municipal DPZ de 2016 de 298.361,79 euros, en el 2015 fue de 80.000,00 euros y que no nos lo hemos podido ajustar como en el 2015. Se trata por tanto de una situación circunstancial, que no pone de manifiesto ningún déficit estructural en este momento, como queda de manifiesto atendiendo a las cifras de resultado presupuestario ajustado, remanente de tesorería y estabilidad presupuestaria al cierre del ejercicio.

En consecuencia, este Plan Económico-financiero presenta como única medida para el retorno al cumplimiento de la regla de gasto la aprobación del presupuesto del ejercicio 2017 dentro de los límites de la citada regla.”

SEGUNDO. Exponer al público el citado expediente durante el plazo de quince días, contado desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo señalado, el Plan se considerará aprobado definitivamente.

TERCERO. Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir el Plan económico-financiero, por los medios telemáticos establecidos al efecto, a la Comisión Nacional de Administración local para su conocimiento y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicidad, así como a la Administración de la Comunidad Autónoma, para su toma de conocimiento en ejercicio de sus competencias en materia de tutela financiera.

A la vista de todo ello, los miembros de la Corporación tras la correspondiente deliberación, acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta en todos sus términos.

B) APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2017 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2017.- Considerando que tras la aprobación definitiva del presupuesto 2017, se ha tenido conocimiento de la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe en el presupuesto de la corporación crédito, o es insuficiente, siendo los siguientes:

Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
--------------	-------	------	-------	--------------	---------

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: 85JP645ZEE8R6KXK33GMXDVECF | Verificación: <http://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Crédito Extraordinario	3340	60102	3.6	Escultura Quijote	25.000,00
Crédito Extraordinario	1610	61110	1.6	Renovación de red de abastecimiento y ramales para acometida de gas entorno Zafranal	25.176,06
Crédito Extraordinario	1532	61100	1.6	Ampliación asfaltado y limpieza de desagües calles Baltasar Gracián, Zafranal y Calle Nueva	13.527,98
Suplemento de Crédito	1710	61105	1.6	Parque Residencia	120.000,00
Total Aumento					183.704,04

Vistos los informes de intervención 76.2017 y 77.2017.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el expediente de modificación número 4 propuesto, dicho expediente de Modificación contiene una parte de Crédito Extraordinario:

- Escultura Quijote
 - Renovación de red de abastecimiento y ramales para acometida de gas entorno Zafranal
 - Ampliación asfaltado y limpieza de desagües calles Baltasar Gracián, Zafranal y Calle Nueva
- y un Suplemento de Crédito para:
- Parque residencia

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

TERCERO. Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaron reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

A la vista de todo ello, los miembros de la Corporación tras la correspondiente deliberación, acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTA DEL ENVÍO AL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016.- De Orden del Sr. Alcalde y en virtud de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de los informes emitidos por Intervención y correspondientes a la liquidación del Presupuesto de 2016, dándose el Pleno por enterado.

En relación con el siguiente apartado del Orden del Día, la Sra. Interventora explica, que aunque en la convocatoria, por error, se ha puesto como un único punto, en realidad se trata de dos puntos diferenciados, por una parte el propio Informe de la

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cod. Validación: 65JP645ZE5R6XXK33GMXDWECE | Verificación: <http://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Alcaldía en relación con las discrepancias y por otro la remisión al Tribunal de Cuentas de toda la información.

D) INFORME SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS POR LA ALCALDÍA ANTE NOTAS DE REPARO FORMULADAS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- En relación con el informe emitido por la Sra. Interventora municipal sobre todas las resoluciones adoptadas por esta Alcaldía contrarias a los reparos efectuados, SE HACE CONSTAR:

1º.- Que sobre la aprobación de la productividad de las nóminas, dichos reparos obedecen principalmente a operarios de la Brigada, existiendo deficiencias en la justificación documental, se quiere tomar medidas correctoras en el mismo sentido, cuya justificación tendrá que ser mejorada de aquí en adelante.

En cuanto a las contrataciones temporales, en la mayoría de los casos se trata de cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales debiendo quedar debidamente motivado en el expediente el considerar la necesidad como prioritaria o que afecte al funcionamiento operativo de los servicios públicos esenciales, concurriendo necesidades urgentes e inaplazables, motivación que deberá llevarse a cabo en el expediente de contratación.

2º.- Que sobre los servicios y suministros que se indican y que dan como resultado reconocimiento extrajudicial, ya se ha dado instrucciones precisas a los Servicios municipales para que dichos contratos se saquen a licitación y han disminuido con respecto a años anteriores.

3º.-Que sobre el mayor control en la aplicación de las ordenanzas fiscales, todo ello ya se tendrá en cuenta en las próximas modificaciones de las ordenanzas.

De lo que se informa al Pleno del Ayuntamiento de Pedrola, de acuerdo con el art. 218.1 TRLHL a los efectos oportunos, en Pedrola a 29 de marzo de 2017.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

DACIÓN DE CUENTA DEL ENVÍO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL Y POR EL PLENO O JUNTA DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD LOCAL, CONTRARIAS A LOS REPAROS FORMULADOS, ASÍ COMO UN CUADRO RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, REFERIDO AL EJERCICIO 2016.- De Orden del Sr. Alcalde y en virtud de las obligaciones contempladas en el artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tras la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de Administración Local, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del informe emitido por Intervención, correspondiente al envío al Tribunal de Cuentas de la información relativa a las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local y por el Pleno o Junta de Gobierno de la Entidad Local, contrarias a los reparos formulados, así como un cuadro resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, referido al ejercicio 2016, dándose el Pleno por enterado.

4º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA NACIONALIZACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: 85JP645ZE5R6RXK33GMX0WECF | Verificación: <http://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ESPAÑOL.- Al no poder acudir a la sesión el Proponente de la Moción, ha solicitado que se retire del orden del día dicha Moción y se incluya en la siguiente sesión.

Dicha propuesta es aprobada por unanimidad.

Por último y aunque no se encuentra en el Orden del día, dado que no se trata de ninguna propuesta para aprobar, sino que se trata únicamente de dar cuenta de un escrito presentado por los Delegados Sindicales, en el que se solicita expresamente, dada la gravedad de los hechos, su lectura en la próxima sesión plenaria, el Sr. Alcalde procede, de conformidad con el resto de la Corporación a leer el citado escrito que textualmente dice:

“Por medio de la presente, queremos hacer acto de repulsa, por los hechos delictivos, ocurridos el 21 de marzo de 2017, al encargado de la brigada Iván Zozaya Garralda, por parte de los responsables de la Empresa Construcciones Alda, en el Almacén Municipal.

Son tan graves los hechos ocurridos, que, queremos con este escrito, plasmar nuestro apoyo a nuestro compañero, en estos momentos difíciles.

Es nuestro propósito, saber que los trabajadores de este Ayuntamiento, disponen de toda la seguridad necesaria para realizar su trabajo con las mejores condiciones posibles.

También que se tenga en cuenta, estos hechos en futuras contrataciones con esta empresa.

Sabemos que la Corporación de este Ayuntamiento, apoya a todos los trabajadores, y por eso solicitamos que este escrito sea leído en la próxima convocatoria del Pleno Municipal.”

La Concejala de ASP Manuela Gaspar Piedrafita, pregunta al Sr. Alcalde cuales fueron las causas o los motivos que llevaron a los miembros de esa Empresa a la agresión al trabajador municipal. El Sr. Alcalde resumidamente expresa que las presuntas razones expuestas por miembros de la Empresa, son que dicho trabajador les está persiguiendo y que quiere hundir dicha Empresa, el Alcalde expresa que en modo alguno es así, lo primero que sucedió es que esta Empresa abrió una Calle recién pavimentada por el Ayuntamiento (Calle San José), para conectar el agua sin conocimiento ni autorización del Ayuntamiento y el trabajador como Coordinador de la Brigada Municipal les llamó la atención por su proceder, por otra parte el permiso de obra que habían solicitado era para el Derribo de una casa vieja y para poner dos paredes para vallar y una puerta, y las obras realizadas excedían con mucho del citado permiso, por lo que procedió a informar al Arquitecto Municipal para que se adoptaran las medidas que correspondieran. Posteriormente en otra obra, solicitaron permiso para realizar un cobertizo de x metros en su propiedad y sin embargo prácticamente duplicaron la superficie sobre la que habían obtenido permiso, además las aguas que se deben recoger en la propia parcela, pretendían sacarla con una tubería al camino del cabezo y además como la puerta se quedaba alta respecto al camino, querían hacer una rampa que ocupaba medio camino, por lo que dicho trabajador, en cumplimiento de sus funciones de supervisión de las obras, hizo las fotos correspondientes e informó al Arquitecto, y éste le informó que debían pararse dichas obras, cosa que hice y cuando se les notificó dicha paralización, vinieron al Ayuntamiento como locos y les expliqué que

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: 65JP645ZE5R6KX33GMXDWECE | Verificación: <http://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

todo eso era sencillo de resolver, se trataba de que solicitaran al Ayuntamiento Licencia para lo que realmente querían hacer y que el Ayuntamiento, dentro de la legalidad lo resolvería urgentemente y así se quedó la cosa. Pero posteriormente en el camino no estaban haciendo lo que se había dicho y dio la casualidad de que el Domingo dicho trabajador pasaba en bicicleta por allí, y en un exceso de celo, hizo una foto, que llevó el lunes al Arquitecto, y al parecer ese ha sido el desencadenante de las posteriores agresiones verbales e incluso de una agresión física, que en la actualidad se encuentran en sede judicial, por lo que entiende que no debe comentar más al respecto, salvo lo que contestó a los trabajadores en relación a este escrito en nombre de la Corporación, y que textualmente fue:

“En nombre de la Corporación Municipal que presido y en el mío propio, agradecemos la carta de apoyo al compañero agraviado y manifestamos a la vez la repulsa que sentimos por hechos como el ocurrido. El Ayuntamiento hará lo posible en cada momento para garantizar la seguridad de los trabajadores en cada aspecto del desarrollo de sus funciones y en el caso que nos ocupa, pondremos todos los medios para defender a nuestro empleado y trataremos por todos los medios que esto nunca vuelva a suceder. Atenderemos su petición y daremos cuenta en el pleno de la carta recibida y del apoyo que manifiestan”

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la Sesión siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario doy fe.

V.º B.º
El Alcalde-Presidente,

El Secretario,

Fdo.: Felipe Ejido Tórmez.

Fdo.: Carlos González Mangado.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: 85JP645ZE8R6KXK33GMXDVECF | Verificación: <http://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14